

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR  
- POLITEC**

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que el siguiente reglamento digitalizado es fiel copia del reglamento original debidamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador, y que reposa en el archivo institucional.

Abg. Sebastián Guerra Bastidas  
**SECRETARIO PROCURADOR  
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



# Instituto Superior Tecnológico **POLITÉCNICA DEL ECUADOR**

## REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El Instituto **líder**  
en **empleabilidad**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR  
- POLITEC**

**RESOLUCIÓN Nro. ISTPOLITEC-OCS-SO6-R14-2025**

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR – POLITEC**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26 establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

**Que,** la Carta Magna dispone en su artículo 350 que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 352 determina que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;"*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355 establece que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)"*;

**Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Educación Superior establece que *"La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de*

*educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez;”*

- Que,** en el artículo 61 de la misma ley determina que *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura;”*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en.- (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*
- Que,** el artículo 16 del Estatuto Institucional dispone que *“El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, estará integrado por: • El Rector/a, quien lo preside y cuenta con voto dirimente. • Vicerrector/a Académico/a; • Vicerrector/a Administrativo/a Financiero/a; • Dos representantes de los docentes; y, • Un representante de los estudiantes.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto Institucional determina que *“La elección de representantes de los docentes y estudiantes ante el OCS se realizará por votación universal, directa y secreta de sus respectivos estamentos. Su renovación se realizará en el caso de los docentes con una periodicidad de cuatro (4) años, y para los estudiantes de un (1) año. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez. (...) Los requisitos para ser representante estudiantil son: •*

*Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato; • Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular; y, • Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”;*

**Que,** el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador POLITEC requiere un reglamento para garantizar la participación de sus estudiantes en el Órgano Colegiado Superior conforme lo dispone la ley, así como para permitir la conformación de órganos de gobierno estudiantiles.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, **RESUELVE** expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-Objeto.** – El presente Reglamento busca regular el proceso de elección y el funcionamiento del Consejo Estudiantil en la institución, asegurando un desarrollo ordenado, transparente y participativo, que fortalezca las competencias de liderazgo, organización, compromiso social y trabajo colaborativo de los estudiantes, promoviendo además su integración activa en la vida institucional.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.** – El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en todas las fases del proceso de conformación y elección del Consejo Estudiantil, así como para su funcionamiento, ejercicio de atribuciones y derechos, y relaciones con el Órgano Colegiado Superior y las autoridades académicas.

**Artículo 3.-Principios.** – La elección, conformación y actividades del Consejo Estudiantil se desarrollarán en base a los siguientes principios:

- a. Solidaridad: Los estudiantes que hayan sido elegidos al Consejo Estudiantil velarán por los derechos e intereses de los otros estudiantes.
- b. Independencia: El Consejo Estudiantil mantendrá independencia en el ejercicio de sus atribuciones y derechos legales y normativos, y no se sujetará a las órdenes o dirección de las autoridades académicas.

- c. Respeto: El Consejo Estudiantil deberá actuar con respeto a las disposiciones normativas, a las autoridades académicas e institucionales, y a los estudiantes del Instituto.
- d. Compromiso: El Consejo Estudiantil se deberá comprometer a trabajar fiel y honestamente en favor de los derechos e intereses de los otros estudiantes.
- e. Responsabilidad: El Consejo Estudiantil ejercerá sus funciones con responsabilidad, debiendo cumplir con esmero y puntualidad todas sus obligaciones.

## TÍTULO II

### DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

#### CAPÍTULO I

##### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4.-Del Consejo Estudiantil.** – El Consejo Estudiantil es el órgano de representación y participación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador. Representará a todos los estudiantes del Instituto, sin importar su carrera, semestre o modalidad. Tendrá como misión representar los intereses del cuerpo estudiantil y promover el desarrollo de actividades académicas, sociales, culturales y de bienestar que beneficien a toda la comunidad.

**Artículo 5.-Funciones del Consejo Estudiantil.** – Entre las funciones del Consejo Estudiantil se encuentran:

- a. Canalizar propuestas, sugerencias y necesidades del estudiantado ante las autoridades institucionales;
- b. Fomentar actividades de integración y participación estudiantil;
- c. Coordinar campañas de ayuda social, tales como colectas navideñas, donaciones comunitarias y brigadas estudiantiles;
- d. Apoyar la organización de ferias académicas, concursos, actividades deportivas y jornadas de salud emocional;
- e. Impulsar espacios de diálogo y corresponsabilidad entre estudiantes y docentes;
- f. Divulgar las resoluciones y actividades del Consejo Estudiantil con los estudiantes;
- g. Remitir propuestas estudiantiles al Órgano Colegiado Superior para su consideración;
- h. Participar en eventos de representación externa de la institución;

**Artículo 6.-Derechos de los miembros del Consejo Estudiantil.** –

Entre los derechos de los miembros del Consejo Estudiantil se encuentran:

- a. Ejercer su libertad de expresión e independencia, con sujeción al presente reglamento y demás normativa institucional;
- b. Recibir la ayuda y asistencia del equipo de acompañamiento institucional, y de las autoridades académicas, para el desempeño de sus funciones;
- c. Utilizar los medios de comunicación del Instituto para promover sus campañas y actividades en favor de los estudiantes;
- d. Ser escuchados por el Órgano Colegiado Superior y las autoridades académicas;
- e. Ser reconocidos por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 7.-Conformación y estructura.** – El Consejo Estudiantil tendrá un periodo de gestión de un (1) año y estará integrado por seis (6) estudiantes que asumirán los siguientes cargos:

- a. Presidente;
- b. Vicepresidente;
- c. Secretario/a;
- d. Tesorero/a;
- e. Vocal 1 (representante de la jornada nocturna);
- f. Vocal 2 (representante de la jornada intensiva).

**Artículo 8.-Comité de Asuntos Estudiantiles.** – El seguimiento, acompañamiento y coordinación de las actividades del Consejo Estudiantil estarán a cargo del Comité de Asuntos Estudiantiles, el cual actuará como ente de apoyo técnico y supervisión, garantizando que las acciones del consejo estén alineadas con los valores institucionales, el calendario académico y las normativas vigentes. Estará conformado por:

- a. Un representante de Coordinación de Bienestar Institucional;
- b. Un representante de la Dirección Académica;
- c. Un representante del Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
- d. El Secretario Procurador.

**Artículo 9.-Requisitos para ser parte del Consejo Estudiantil.** – Todo miembro del Consejo Estudiantil y todo estudiante que se candidate para una dignidad dentro de él, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en alguna de las carreras del Instituto POLITEC;

- b. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, ni mantener ninguna sanción vigente;
- c. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;
- d. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular en el caso del presidente y vicepresidente;
- e. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

**Artículo 10.-Reconocimientos.** – La participación en el Consejo Estudiantil será considerada como un mérito académico y de liderazgo. Por tanto, los integrantes del Consejo podrán ser considerados para la asignación de becas o descuentos institucionales, en un porcentaje definido por la Coordinación Administrativa en función de su nivel de compromiso y cumplimiento de responsabilidades. Adicionalmente, se otorgará una constancia oficial de participación al finalizar el periodo, la cual podrá ser incluida como respaldo en sus hojas de vida para futuras postulaciones académicas o laborales.

**Artículo 11.-De las sesiones ordinarias del Consejo Estudiantil.** – El Consejo Estudiantil se reunirá una vez cada dos meses en sesión ordinaria. Las sesiones se podrán desarrollar de forma presencial o por medios telemáticos. Todos los miembros del Consejo Estudiantil deberán ser convocados por el presidente a las sesiones con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. En caso de que el presidente no haya convocado a una reunión, deberán reunirse sin necesidad de convocatoria el último día laborable del segundo mes desde la última sesión. Dentro de las sesiones cada miembro tendrá voz y un voto. Para instalarse la sesión requerirá al menos la presencia de dos tercios de los miembros totales. Toda decisión se tomará con una mayoría de votos de los presentes, con voto dirimente del presidente. No asistir de forma injustificada a una sesión ordinaria se considerará una falta que será sancionada conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario.

**Artículo 12.-De las sesiones extraordinarias.** – El presidente podrá, de oficio o a petición de otro miembro del Consejo, convocar con al menos el plazo de dos (2) días de anticipación a sesión extraordinaria, debiendo tomar las medidas necesarias para asegurar la mayor participación posible de los miembros. No se podrá imponer sanción alguna por no asistir a una sesión extraordinaria convocada con solamente el plazo de dos (2) días de anticipación. Toda otra disposición aplicable a las sesiones ordinarias es común a las sesiones extraordinarias.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS MIEMBROS Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 13.-De la coordinación entre miembros del Consejo Estudiantil.** – Para asegurar un funcionamiento organizado y eficiente, cada miembro del Consejo Estudiantil asumirá responsabilidades claras según la dignidad que ocupa. La distribución de funciones busca fomentar el trabajo colaborativo, la corresponsabilidad y el desarrollo de competencias de liderazgo, comunicación y gestión.

**Artículo 14.-Del Presidente del Consejo Estudiantil.** – El o la Presidente es la máxima autoridad del Consejo Estudiantil y representa oficialmente al cuerpo estudiantil ante las autoridades institucionales. Su rol es estratégico y de liderazgo activo. En particular, el Presidente representará a los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior del Instituto. Cuando actúe en tal calidad deberá cumplir con las obligaciones y funciones determinadas en el Estatuto Institucional y la normativa vigente. Dentro del Consejo Estudiantil mantendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al Consejo Estudiantil en reuniones institucionales y actos públicos, y ante el Órgano Colegiado Superior;
- b. Liderar la planificación anual del Consejo y velar por el cumplimiento de sus objetivos;
- c. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- d. Coordinar acciones con el Comité de Asuntos Estudiantiles;
- e. Supervisar el trabajo de los demás integrantes y fomentar el trabajo en equipo.

**Artículo 15.-Del Vicepresidente del Consejo Estudiantil.** – El o la Vicepresidente cumple funciones de apoyo a la Presidencia y asume sus responsabilidades en caso de ausencia temporal o definitiva. Su rol es operativo y colaborativo. Dentro de sus funciones están:

- a. Asistir a la Presidencia en la planificación y ejecución de actividades;
- b. Reemplazar a la Presidencia en sus funciones cuando sea necesario;
- c. Coordinar comités o subcomisiones dentro del Consejo Estudiantil;
- d. Participar activamente en la organización de eventos y actividades de integración.

**Artículo 16.-De la Secretaría del Consejo Estudiantil.** – El o la estudiante a cargo de secretaría tiene a su cargo la gestión documental y la organización administrativa del Consejo. Su rol es registrar, archivar y dar seguimiento a los compromisos asumidos. Dentro de sus funciones están:

- a. Redactar las actas de las reuniones del Consejo Estudiantil;
- b. Organizar la agenda de actividades y velar por su cumplimiento;
- c. Gestionar la correspondencia interna y externa del Consejo;
- d. Elaborar el informe de rendición de cuentas de la gestión del Consejo Estudiantil, una vez se acabe el período para el cual fue elegido;
- e. Mantener actualizado el archivo de documentos y resoluciones.

**Artículo 17.-De la Tesorería del Consejo Estudiantil.** – El o la Tesorera será responsable del seguimiento de recursos destinados al Consejo, en coordinación con la institución. Su rol es administrativo y de control. Dentro de sus funciones están:

- a. Llevar el control y registro de recursos económicos o materiales asignados por la institución;
- b. Entregar los fondos y recursos recolectados por actividades del Consejo o aportados por los estudiantes a la Institución para su cuidado y reserva, con los respectivos respaldos;
- c. Entregar facturas o evidencias del uso correcto y autorizado de fondos entregados por la Institución o de cualquier tipo de fondo o recurso manejado por el Consejo;
- d. Coordinar con Bienestar Institucional la solicitud y uso responsable de fondos;
- e. Elaborar informes financieros periódicos, al menos de forma semestral, sobre el uso de los recursos;
- f. Apoyar en la gestión de presupuestos para eventos y actividades.

**Artículo 18.- De los vocales.** – Los vocales representan a sus respectivas jornadas académicas, asegurando que las necesidades y opiniones de todos los estudiantes sean consideradas. Su rol es representativo y de vinculación. Dentro de sus funciones están:

- a. Canalizar inquietudes, propuestas y necesidades de su jornada al Consejo Estudiantil;
- b. Participar activamente en las reuniones y actividades del Consejo;
- c. Colaborar en la organización de eventos que promuevan la participación estudiantil;
- d. Apoyar la difusión de información en sus respectivas jornadas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL**

**Artículo 19.-Del Plan de Trabajo Anual.** – Una vez posesionado oficialmente, el Consejo Estudiantil deberá elaborar y presentar un Plan de Trabajo Anual, en el plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la posesión. Por motivos debidamente justificados se podrá solicitar al Comité de Asuntos Estudiantiles una prórroga de otros quince (15) días. El plan de trabajo deberá ser aprobado con un voto de la mayoría de miembros totales del Consejo Estudiantil. Este plan deberá ser entregado al Comité de Asuntos Estudiantiles para su revisión, retroalimentación y aprobación.

**Artículo 20.- Estructura y objeto del Plan de Trabajo.** – La planificación tendrá como propósito orientar las acciones del Consejo durante su período de gestión, promoviendo una participación activa, organizada y alineada con los valores y objetivos institucionales. Esta planificación podrá estructurarse por objetivos, actividades, cronograma tentativo, recursos necesarios y responsables por cada acción.

La propuesta de planificación deberá estar sustentada en un diagnóstico participativo o en la experiencia recogida durante el proceso electoral, entrevistas y contacto con la comunidad estudiantil.

**Artículo 21.- Ejes estratégicos.** – El Plan de Trabajo se deberá estructurar alrededor de ejes como el bienestar estudiantil, la cultura, el deporte, entre otros. El Comité de Asuntos Estudiantiles podrá establecer ejes específicos que se deberán incorporar en el Plan de Trabajo.

**Artículo 22.- Actualización.** – El Plan de Trabajo Anual podrá ser actualizado durante el año si las circunstancias institucionales o contextuales así lo requieren, previa coordinación con el Comité de Asuntos Estudiantiles. Se fomentará que la planificación se construya de forma participativa, integrando propuestas de estudiantes y docentes, y que sea un instrumento vivo de organización y rendición de cuentas.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

**Artículo 23.- Del proceso electoral.** – Los miembros del consejo estudiantil deberán ser elegidos a través del voto secreto y democrático

de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador. Deberá asegurarse la participación de todos los estudiantes sin importar su carrera, semestre o modalidad. Para todas las dignidades procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez.

**Artículo 24.-Del Comité Organizador.** – Todo proceso electoral será supervisado y organizado por el Comité de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 25.-De la convocatoria.** – El proceso de elección se iniciará con una convocatoria oficial emitida por la Dirección Académica en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil. Esta convocatoria será difundida a través de medios institucionales, como correo electrónico, redes sociales, página web, afiches físicos y paneles informativos. Se anunciarán las fechas clave, los requisitos para la postulación, los cargos disponibles y los beneficios asociados.

**Artículo 26.- De la socialización.** – Como parte de la socialización, se organizará una charla informativa virtual o presencial, en la cual se expondrán las funciones de cada cargo, las responsabilidades del Consejo Estudiantil, y los beneficios personales e institucionales de participar. Esta charla servirá como espacio para resolver dudas y motivar a la comunidad estudiantil a involucrarse activamente en este proceso democrático.

**Artículo 27.- De la postulación.** – Las candidaturas deberán presentarse en listas con todas las dignidades a ser elegidas, encabezadas por binomios conformados por Presidente y Vicepresidente, garantizando así una fórmula de liderazgo compartido. Se deberá asegurar la equidad de género de tal forma que cada binomio sea conformado por un hombre y una mujer, y que exista paridad en los demás cargos. Los estudiantes se postularán en la forma y medio que disponga la Dirección Académica en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil. La postulación deberá incluir, al menos, los nombres completos, carrera, jornada, correo institucional, y los otros requisitos obligatorios u opcionales que se dispongan en la convocatoria.

Las postulaciones deberán realizarse en el término de cinco (5) días y deberá garantizar equidad de participación en todas las jornadas académicas.

**Artículo 28.- De la validación de candidaturas.** – Una vez cerrado el periodo de postulaciones, se iniciará la etapa de validación. El comité organizador revisará los formularios y evaluará el cumplimiento de los

requisitos. Durante esta etapa también se analizará la pertinencia de los perfiles de los postulantes para la designación de vocalías y otros cargos complementarios.

**Artículo 28.- De la difusión de candidaturas.** – Una vez validadas las candidaturas, se elaborará un listado oficial que será difundido ampliamente en las plataformas institucionales. Este listado incluirá las fotografías de los binomios y una breve descripción de sus actitudes y aptitudes, con el fin de garantizar que la comunidad estudiantil conozca a sus candidatos.

**Artículo 29.-De las entrevistas.** – Como parte del proceso de socialización, se organizarán entrevistas breves, virtuales o presenciales, con cada binomio, donde expondrán su visión para el Consejo Estudiantil. Estas entrevistas serán grabadas y difundidas de manera sintética para facilitar el acceso a la información por parte de todos los estudiantes. La entrevista podrá, de ser conveniente, desarrollarse en otros formatos tales como debates, paneles, entre otros.

**Artículo 30.- Del sufragio.** - El sufragio se llevará a cabo de manera presencial y virtual mediante una plataforma segura y verificable, conforme se disponga en la convocatoria. Cada estudiante podrá emitir un solo voto, siendo este confidencial y garantizando la transparencia del proceso.

**Artículo 31.- Del Acta de resultados.** – Una vez concluido el periodo de votación, el comité organizador procederá a coordinar el conteo oficial de votos y a levantar un acta oficial con los resultados, la cual será firmada por los miembros del comité y difundida institucionalmente.

**Artículo 32.- De la proclamación de resultados y la posesión de ganadores.** – La proclamación de resultados incluirá la publicación oficial del binomio ganador, junto con los nombres de los demás integrantes del Consejo Estudiantil designados por el comité organizador. Los resultados serán adicionalmente notificados a los ganadores, quienes deberán suscribir el acta de posesión ante el Comité Organizador para asumir sus funciones.

**Artículo 33.- Del cronograma del proceso.** – La Dirección Académica en conjunto con la Coordinación de Bienestar Institucional expedirá el cronograma oficial detallando las fechas de cada etapa del proceso. Se procurará que el proceso se desarrolle en máximo noventa (90) días, y que inicie en el mes de enero de cada año.

## TÍTULO IV

### DE LAS SANCIONES Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 34.- De las faltas.** – Son faltas disciplinarias de los miembros del Consejo Estudiantil las siguientes:

- a. Mal comportamiento durante las sesiones del Consejo Estudiantil, del Órgano Colegiado Superior, o en otras actividades a las que asistan en calidad de miembros del Consejo;
- b. Reiteradas y múltiples faltas injustificadas a las sesiones del Consejo Estudiantil, del Órgano Colegiado Superior, o en otras actividades a las que asistan en calidad de miembros del Consejo;
- c. Tomar decisiones o ejecutar acciones a nombre del Consejo Estudiantil sin la debida autorización;
- d. Falta de responsabilidad o diligencia en sus funciones y en los proyectos del Consejo;
- e. Tomar acciones que perjudiquen la imagen institucional o causen un perjuicio a los estudiantes o personal del Instituto;
- f. Obtención de beneficios económicos personales u otras formas de beneficios indebidos por su posición o actividades como miembros del Consejo;
- g. No denunciar o encubrir las faltas cometidas por otros miembros del Consejo.

Todas estas faltas se considerarán faltas muy graves conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario.

**Artículo 35.- Del procedimiento sancionatorio.** – El Presidente del Consejo, cualquier miembro del mismo, el Comité de Asuntos Estudiantiles, o cualquier estudiante o trabajador del Instituto deberá, cuando llegué a su conocimiento, denunciar las presuntas faltas que haya cometido un miembro del Consejo Estudiantil al Comité Disciplinario. Este procederá a realizar el procedimiento disciplinario conforme el Reglamento de Régimen Disciplinario, donde el Órgano Competente, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas para las faltas muy graves, podrá imponer como sanción la destitución del Consejo Estudiantil.

**Artículo 36.- De las otras sanciones.** – Los miembros del Consejo Estudiantil se sujetarán al Reglamento de Régimen Disciplinario y a todas las faltas establecidas en él. La sanción por el cometimiento de una falta grave o muy grave permitirá al Órgano Competente, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas, imponer como sanción la destitución del Consejo Estudiantil. La sanción de suspensión de

actividades académicas o de separación definitiva de la Institución conllevará siempre, aunque no se especifique, la destitución del Consejo Estudiantil.

**Artículo 37.- Del reemplazo.** – Cuando un miembro del Consejo Estudiantil renuncie, sea destituido, quede inhabilitado, o por cualquier motivo deje la institución, el Comité de Asuntos Estudiantiles procederá a posesionar a la siguiente persona más votada para la posición vacante. Se exceptúa al presidente, quien será reemplazado por el vicepresidente, quien, si será sucedido por la siguiente persona más votada, procurando la paridad de género.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento Interno de Trabajo, la Institución y los trabajadores se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y demás normativa aplicable y vigente en el Ecuador. En cualquier caso, de conflicto entre este reglamento y las normas jerárquicamente superior, prevalecerán estas últimas.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

**TERCERA.** - Se dispone que la Dirección Académica y la Coordinación de Bienestar Institucional tome las medidas para socializar este reglamento con los estudiantes de la Institución.

**CUARTA.** - Se dispone que la Dirección Académica y la Coordinación de Bienestar en conjunto publiquen la convocatoria e inicien el proceso electoral dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año siguiente a la aprobación de este reglamento.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** – El Presidente del Consejo Estudiantil no podrá asumir la representación de los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior del Instituto mientras este mantenga su calidad de transitorio. Asumirá su puesto dentro del Órgano Colegiado Superior una vez este se constituya conforme a la ley y el estatuto, y se elija a un nuevo rector, vicerrectores y los representantes de los docentes. Esto sin perjuicio de poder ejercer las otras atribuciones determinadas en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** – No se aplicará el requisito de haber completado el 50% de la malla académica mientras el Órgano Colegiado Superior mantenga

su calidad de transitorio, por lo que los estudiantes de primero y segundo semestre se podrán postular y ejercer cualquier dignidad. No obstante, una vez se conforme el Órgano Colegiado Superior conforme la ley y el estatuto, para asumir su puesto en este el presidente del Consejo Estudiantil deberá cumplir obligatoriamente este requisito.

Dado en Quito, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Mgs. Marcelo Monteros Barragán  
**RECTOR TRANSITORIO**  
**IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



Instituto Superior Tecnológico  
**POLITÉCNICA DEL ECUADOR**

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que la presente resolución fue debatida y aprobada por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador en Quito, a los 26 días del mes de diciembre de 2025 en la Sesión Ordinaria Nro. ISTPOLITEC-OCS-SO6-2025.

Abg. Sebastián Guerra Bastidas  
**SECRETARIO PROCURADOR**  
**IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**





Instituto Superior Tecnológico  
**POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



 **099 711 1999**

**@politecnica.delecuador**

**[www.politecnica.edu.ec](http://www.politecnica.edu.ec)**